

Especial Divisoria de venta de bien común
Demandante: Miriam Yolanda Ariza Camelo y Otros
Demandado: María Elsa Ariza Camelo
Radicado 2021-00016

Al despacho del señor Juez Informando que se recibió solicitud por parte de la señora MARIA ELSA ARIZA CAMELO para que se tenga por notificada por medio del fenómeno Jurídico de la conducta concluyente. 08 de septiembre de 2021.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Puente Nacional, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito allegado a través del correo institucional del juzgado, la señora MARIA ELSA ARIZA CAMELO, solicita se tenga por notificada por conducta concluyente, con fundamento en al Art. 301 del C.G.P., manifestando que tiene conocimiento del auto del 18 de marzo de 2021, que el doctor Guillermo Rozo es su apoderado en el presente proceso y que se encuentra en el término idóneo para reunirme con su abogado para fundamentar la contestación en los términos que tienen estimados para tal actuación.

Estatuye el Art.301del C.G.P., que: *"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."*

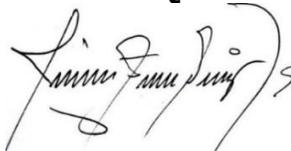
Visto lo anterior y hallándose cumplidos los presupuestos de la citada disposición, en el sentido en que la solicitante manifiesta que conoce de la providencia de fecha 18 de marzo de 2021, por medio de la cual se admitieron estas diligencias, aunado al hecho que tiene conocimiento que mediante providencia del 24 de junio de 2021, le fue designado el apoderado de pobre para que la represente en el presente asunto, se tendrá por notificada la demandada MARIA ELSA ARIZA CAMELO por conducta concluyente, a partir de la fecha de presentación del escrito en el correo institucional del Juzgado, esto es, el día 02 de septiembre del presente año.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE:

Tener por notificada a la señora MARIA ELSA ARIZA CAMELO del auto admisorio de la demanda de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por conducta concluyente, a partir del día dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
Juez